

2017

# MANUAL DE CONVIVENCIA



Colegio Ecológico Montessori  
Calama

01/03/2017  
/RVE.



## MANUAL DE CONVIVENCIA

2017

### FUNDAMENTACIÓN

Toda organización humana requiere de principios y normas básicas para la regulación de la convivencia, para asegurar a los participantes que ésta se dé en un plano de respeto y tolerancia. Mayormente estos principios cobran importancia cuando se trata de personas en formación, personas que se encuentran en diferentes grados de desarrollo de las habilidades sociales, según sea la edad, desde Transición Menor hasta Cuarto Medio. Niños y niñas cuyas características físicas, sociales y emocionales son muy diferentes, cuyas motivaciones para actuar, cambian conforme cambia la edad y que por ende requieren de tratamientos diferentes.

El presente manual debe asegurar en primera instancia la solución de conflictos mediante el diálogo, como primera herramienta, asegurando la educación de la conducta y desarrollando las competencias sociales necesarias para la vida, como son la tolerancia, el autocontrol, la autodisciplina, además de los valores plasmados en nuestro Proyecto Educativo Institucional que son: Respeto, Responsabilidad, fe, amor, solidaridad, honestidad y justicia.

Este manual además contempla medidas alternativas para casos extremos, en los que la conversación no basta, se enuncian conductas prohibidas, estratificadas por su nivel de gravedad, además de un plan de procedimientos y sanciones.

El presente manual de convivencia tiene por finalidad regular y promover el Proyecto Educativo Institucional, para efectos de lograr una convivencia pacífica y democrática entre los diferentes agentes educativos directos, reconociendo sus deberes, derechos y el compromiso con la función educadora, establecida en la misión y visión del establecimiento.



#### NUESTRA VISIÓN ES:

Brindar a nuestra patria líderes que valoren la vida y se conduzcan a través de ella en forma íntegra, respetuosa y feliz, siguiendo la huella de Cristo.

#### NUESTRA MISIÓN ES:

Formar alumnos y alumnas competentes para construir sus proyectos de vida, sensibles y comprometidos con su entorno, sustentados en principios y valores cristianos.

#### OBJETIVOS

Promover y desarrollar en los miembros de la comunidad escolar principios que contribuyan a establecer una sana convivencia. Establecer procedimientos claros y expeditos para abordar y solucionar conflictos relacionados con la convivencia al interior del colegio.

Promover y desarrollar a través de Encargado(a) de Convivencia Escolar actividades preventivas, fomentar habilidades sociales y competencias parentales, tendientes a mejorar la convivencia.

#### I. DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos y alumnas que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.



### **Artículo 1º. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo principios de respeto y tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano, a recibir un trato justo, amable, recibir una formación integral, necesaria para construir su proyecto de vida. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los derechos denunciados.

### **II. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 2º El consejo escolar y/o comité de convivencia escolar, estará integrado por:**

- a) Representante de la dirección.
- b) Inspector(a) General.
- c) Representante del profesorado.
- d) Orientador y/o encargado de convivencia escolar
- e) Representante del Centro de Alumnos.
- f) Representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- g) Representante de asistentes de la educación.

**Artículo 3º El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones:**

- a) Proponer medidas y procedimientos para contribuir a un clima escolar sano.
- b) Proponer planes de prevención de convivencia escolar.
- c) Difundir el manual de convivencia del establecimiento.
- d) Prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento en pos de una coexistencia armónica de la comunidad escolar.

Artículo 4º El encargado(a) de la convivencia escolar de la comunidad educativa será el que designe la administración del establecimiento. Estará encargado(a) de todas las actividades que conlleven medidas de prevención, educación y promoción de campañas para evitar los conflictos entre los alumnos, el acoso escolar, bullying, entre otros. Además de común acuerdo se considerarán las sugerencias propuestas por el comité de convivencia en su plan de

Artículo 5° El Inspector(a) General es el o la encargado(a) de velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y sancionar en primera instancia las faltas graves y muy graves.

### III. DEL CONSEJO DISCIPLINARIO Y DIRECTIVO

Artículo 6° Existirá un Consejo Disciplinario, el cual será citado las veces que estime conveniente el Inspector(a) General.

- a) El Consejo de Disciplina lo componen el cuerpo de profesores del establecimiento, y los directores de las áreas pre-básica, básica, media y orientación. La función del Consejo Disciplinario es: revisar en primera instancia los antecedentes que se deriven de un caso en particular o situación y sancionar conforme a lo señalado en este Manual.
- b) El consejo directivo lo componen: jefes de UTP, Orientación, Rector, Inspector General. La función es: revisar en segunda instancia las apelaciones que se deriven de las sanciones de la primera instancias. En este proceso las sanciones de este Consejo serán definitivas.

### IV. DE LOS ALUMNOS

Artículo 7° El bienestar y desarrollo físico, psicosocial, intelectual y moral, son el objetivo y última razón de ser de toda la organización y de toda acción pedagógica de nuestro establecimiento. Su participación en la comunidad educativa no puede limitarse a la simple recepción de los conocimientos y a la participación en actividades que se organizan para ellos. Están llamados a encauzar la misma labor educativa de acuerdo a sus reales inquietudes y expectativas, participando activamente en aquellas actividades de su elección en forma más directa y personal. Se entiende reproducido en este artículo todos los derechos emanados de la Ley General de Educación sobre todo en su artículo 10.

#### Artículo 8° Deberes de los alumnos

- a) Conocer el Proyecto Educativo del colegio, Manual de Convivencia y Reglamento interno de Evaluación y Promoción.
- b) Cumplir con la asistencia al colegio en el nivel que le corresponda, Educación Parvularia, Educación Básica o Educación Media, basada en los Planes y Programas del Ministerio de Educación.
- c) Favorecer a su propia formación académica y desarrollo personal, poniendo su máximo interés al estudio sistemático y a un adecuado desarrollo de los valores propuestos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- d) Cumplir responsablemente con sus deberes escolares.



- E) Estudiar diariamente, manteniendo un rendimiento acorde a su etapa de desarrollo y a las exigencias del colegio.
- f) Actuar con veracidad, no alterando documentos, tales como libros de clases, evaluaciones, informes de notas, comunicaciones, firmas u otros elementos del proceso educativo.
- g) Cumplir los reglamentos y disposiciones internas emanadas de las autoridades del establecimiento, plasmadas en este manual.
- h) Respetar a sus pares y al personal que lo atiende, favoreciendo la cultura del buen trato.
- i) Contribuir al desarrollo y prestigio del colegio, tanto dentro como fuera de él, absteniéndose de participar en actos que pudieran dañar o menoscabar la imagen del establecimiento frente a la comunidad.
- j) Responsabilizarse en el cuidado de sí mismo y del medio ambiente.
- k) Mostrar una actitud positiva entre sus pares, no amedrentando, amenazando, chantajeando, intimidando, hostigando, acosando o burlándose de un miembro de la comunidad educativa.
- l) Participar activa y respetuosamente en todas las actividades que se deriven de su condición de alumno (a).
- m) Cuidar sus pertenencias y evitar traer al colegio objetos de valor. El colegio no asumirá la reposición en caso de pérdida o daño.
- n) Respetar el conducto regular ante cualquier situación. Se define como conducto regular:
- 1.-Área Académica: Profesor o profesora de asignatura involucrada (a), Profesor(a) Jefe, Unidad técnico pedagógica y Rectoría.
  - 2.- Área Convivencia: Profesor o profesora involucrado(a), Profesor(a) Jefe, Inspectoría General, Convivencia Escolar, Orientación y Rectoría.
- ñ) Privilegiar ante todo, el diálogo, la empatía y la colaboración ante cualquier situación, ya sea juegos, trabajos, actividades sociales, educacionales o extra programáticas.
- o) Respetar y acatar los principios y normas que distinguen la tendencia confesional cristiana evangélica del establecimiento.
- p) Informar a la persona más próxima del establecimiento de su estado de salud, accidente o incidente que le haya ocurrido tanto en el trayecto como al interior del colegio.
- q) Cumplir con el uso del uniforme establecido por la administración del establecimiento.
- r) Cumplir con la puntualidad al inicio de cada clase.



s) No abandonar las actividades realizadas sin autorización del profesor (a) a cargo.

t) No faltar a las evaluaciones (si esto ocurre se aplicará Reglamento de Evaluación y Promoción vigente).

Artículo 9° El incumplimiento de los deberes del alumno (a) constituye una falta, cuya gravedad queda sujeta al presente reglamento.

#### **Artículo 10° Derechos de los alumnos.**

a) Convivir en un ambiente grato y de responsabilidad.

b) Recibir de parte del personal docente, asistentes de la educación y del personal administrativo un trato respetuoso, digno y fraternal.

c) Ser considerado(a) y escuchado(a) en sus opiniones.

d) Recibir una preparación adecuada a su edad acorde a los planes y programas emanados del gobierno para cada nivel.

f) Tener dentro del Colegio las condiciones necesarias para recrearse adecuadamente.

g) Ser evaluado según criterios técnicos.

i) Contar con la infraestructura mínima necesaria, contemplada por el ministerio de educación para el desarrollo de sus actividades escolares.

j) Organizar y ejecutar actividades solidarias, culturales, recreativas, previa autorización de la Dirección del Colegio

k) Usar las dependencias y materiales del Colegio.

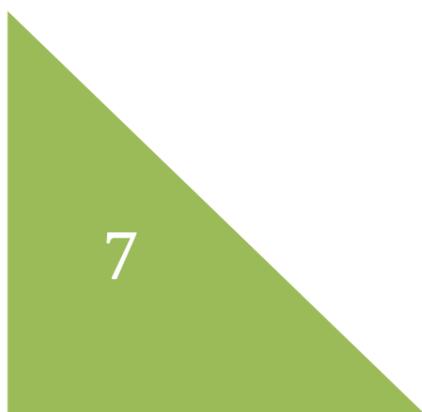
l) Recibir atención inmediata de primeros auxilios, en caso de lesiones, heridas u otro tipo de emergencia.

m) En caso de accidente, los alumnos y alumnas, quedan sujetos al seguro escolar contemplado en la Ley 16.764 Decreto 313. ARTÍCULO 3.

n) Ser informado de las causas o motivos de la sanción que afecte a su persona como asimismo de las anotaciones registradas en el libro de clases.



- ñ) Recibir evaluación diferenciada, cuando exista necesidad especial de aprendizajes, previa certificación de especialista que lo avale.
- o) Ser educado(a) bajo los principios y valores cristianos, entregados por Jesús como modelo de vida a seguir.
- p) Participar en academias de libre elección, de acuerdo a sus intereses y recursos disponibles por el Colegio.



## V. DE LAS FALTAS

### Artículo 11° FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se considerará falta a toda infracción, directa o indirecta a las normas emanadas de este manual o a la contravención a la moral y/o las buenas costumbres, o a cualquier normativa general vigente en el ordenamiento jurídico nacional. Estas pueden ser leves, graves o muy graves. De no estar considerada la infracción y su gradación, será el funcionario competente de primera instancia quién determinará el rango de la falta.

## VI. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN

- a) La autoridad competente investigará las faltas o conductas que por acción u omisión constituyan infracción a lo establecido en este manual.
- b) Toda sanción o medida disciplinaria tendrá un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Ésta será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados(as), procurando la mayor protección y reparación tanto del afectado(a) como del responsable.

### Artículo 12° Faltas Leves:

- a) Se exigirá un corte tradicional que mantenga en todo momento el rostro despejado y el largo del pelo no debe exceder el cuello de la camisa o su equivalente, además deben venir afeitados. Quedan prohibidos los peinados ostentosos o estafalarios y el uso de tinturas no tradicionales, dreads, trenzas tropicales, extensiones, o cualquier accesorio que altere el tradicional uso del uniforme.
- b) Traer pintura en el rostro y uñas y/o piercing en damas y varones.
- c) Descuidar el aseo y la presentación personal.
- d) Mal uso del uniforme (usar buzo deportivo del colegio cuando no corresponda o vestir prendas que no son parte del uniforme institucional).
- e) Traer objetos de valor al colegio como joyas, mp4, celulares y otros similares (el colegio no se responsabiliza por pérdidas, robos o daño de estos).
- f) Presentarse sin sus materiales, cuadernos y libros u otros solicitados por los docentes.

g) No respetar los conductos regulares del colegio en situaciones dadas.

h) No ingresar puntualmente al inicio de cada clase.

Artículo 13° La acumulación de faltas leves puede constituir una falta grave o muy grave. Se considerará falta grave 5 observaciones leves.

#### Artículo 14° Faltas graves

- a) Negarse a realizar el trabajo asignado por el profesor o profesora correspondiente.
- b) Interrumpir el ritmo de una clase ignorando los llamados de atención del profesor o profesora a cargo.
- c) Desautorizar a sus profesores o a cualquier autoridad del colegio, manifestando actitudes no acordes con la educación y los valores entregados en nuestro colegio.
- d) Provocar daños en la propiedad privada (colegio, compañeros (as), funcionarios(as) , etc.).
- e) Faltar a las evaluaciones y salidas a terreno sin justificación.
- f) No reponer daños provocados a la propiedad privada (colegio, compañeros (as), funcionarios(as), etc.).
- g) Sustraer y/o reducir objetos de los compañeros(as) o de funcionarios(as) del colegio.
- h) Demostrar en las evaluaciones conductas poco honestas.
- i) Usar celulares, agendas digitales, ipod, equipos musicales o cualquiera que no esté expresamente permitido en clases.
- j) Presentar conductas reñidas con la moral y/o las buenas costumbres o que contravengan la enseñanza confesional evangélica cristiana impartida por nuestro establecimiento en clases o patio incluso fuera del colegio, vistiendo el uniforme institucional.
- k) Tener una actitud de indisciplina en: las salidas a terreno o eventos en que el alumno (a) represente al colegio.
- l) Faltar a un desfile, sin justificación previa.
- m) Faltar a un evento extraescolar, sin justificación previa.
- n) Abandonar o ausentarse de clase, sin autorización del docente a cargo.
- o) Provocar desorden en actividades de aula o de patio.
- p) Ingresar, difundir y promover en el colegio material pornográfico de cualquier índole, sin perjuicio de las responsabilidades penales que eventualmente emanen de dicha conducta.
- q) Interrumpir reiteradamente las clases.
- r) Ensuciar la sala, patios, pasillos y baños del colegio.

#### Artículo 15° Faltas muy graves

- a) Portar elementos corto punzantes (Cuchillos, punzones, navajas, etc.), elementos contundentes (cadenas, bastones, palos) o cualquier elemento que pueda ser usado como arma, tanto dentro del colegio como en el trayecto.
- b) Abandonar el colegio (fugarse) antes de la hora de salida.
- c) Confabular o concertarse para la realización de actos ilícitos (robos, agresiones físicas, bullying, ciber bullying, etc.).
- d) Portar y usar sustancias explosivas, bromas químicas.
- e) Abusar de sus compañeros o compañeras, hablando o mostrando material pornográfico de cualquier índole, tocando sus partes íntimas, sometiendo por la fuerza (caricias, besos). En relación a delitos sexuales enmarcados en la ley 19.927 de enero 2004 o cualquiera de sus modificaciones.
- f) Tener relaciones o actos de connotación sexual al interior del establecimiento.
- g) Falsificar cualquier documento sea público o privado; engañar, cometer fraude utilizando documentos o certificados médicos que conlleven una justificación ante una evaluación, inasistencia u otro motivo.
- h) Promover ideologías contradictorias a la formación valórica cristiana del Colegio reflejada en el P.E.I, tanto en lo político, religioso (sectas) y filosófico.
- i) Todas las faltas que derivan del maltrato escolar, o aquellas que las normas vigentes o el sentido común, especifiquen como bullying o acoso escolar.
- j) Proferir insultos, groserías o garabatos en forma oral, gestual o escrita, amenazar u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de algún miembro de la comunidad educativa.
- m) Sin perjuicio de la educación confesional evangélica de nuestro colegio, queda prohibido discriminar a un miembro de la comunidad educativa por: condición social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico, nombre o cualquier otra circunstancia.
- n) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un integrante de la comunidad educativa por cualquier medio que pueda hacer pública dicha acción, a modo de ejemplo: chats, facebook, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs de cualquier índole, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; panfletos, grafitis, etc.
- o) Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio, ya sea cibernético o público cualquier conducta de maltrato escolar. Provocar o simular agresiones con el fin de grabarlas y difundirlas por Internet.
- p) Obtener grabaciones de algún miembro de la comunidad y/o publicarlas en Internet, con el fin de avergonzar o dañar a la otra persona.

- q) Portar, vender, comprar distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o de uso médico que no hayan sido prescrito por el profesional competente; o encontrarse bajo sus efectos, ya sea en el establecimiento educacional o fuera de él en actividades coordinadas por éste.

**Artículo 16°** Las faltas relacionadas con agresiones o maltrato escolares son extensivas para todos los miembros de la comunidad educativa, pudiendo incluso sancionar a funcionarios del colegio que no respeten la individualidad de nuestros alumnos y alumnas.

#### **VI. De los procedimientos**

**Artículo 17°** Todo alumno (a) tendrá derecho a ser considerado(a) y escuchado(a) en sus opiniones y optar al debido proceso de investigación. La acción o hecho deberá ser investigado antes de la sanción, y ésta podrá ser apelada en instancias superiores.

#### **ARTÍCULO 18° PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES.**

Será responsable en primera instancia al momento de conocer dichas infracciones, el profesor jefe, profesor de asignatura, el inspector de patio o el inspector general, ya sea por presenciar la acción indebida o la denuncia de cualquier integrante de la comunidad educativa, sancionando en primera instancia.

**Artículo 19°** Cualquier miembro de la Comunidad educativa, al presenciar algún acto indebido, deberá notificar al alumno o alumna de su actitud y deberá informar al profesor jefe o inspector de patio.

**Artículo 20°** En caso de duda de la gradación de la falta, bastará con informarle los sucesos al inspector de patio, al profesor jefe, o el inspector general quienes determinarán el procedimiento a seguir.

**Artículo 21°** Ya sea por una denuncia o porque el alumno o alumna es sorprendido(a) en la infracción, el encargado en primera instancia (inspector general, profesor jefe, profesor de asignatura) deberá registrar en el libro de clases la falta. En ambos casos si es necesario:

- a) Se Llamará a entrevista al o los estudiantes involucrados.
- b) Se buscará solución mediante el diálogo y los acuerdos.
- c) Se comunicará al apoderado y al profesor jefe.

#### **Artículo 22° PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES O MUY GRAVES**

Será responsable de aplicar la sanción en primera instancia Inspector General. Para dichos efectos tendrá un plazo de 5 a 15 días hábiles para aplicar sanción, dependiendo de la particularidad de la causa. Se servirán de todos los medios posibles para la investigación de los hechos, entre ellos:

- a) Se establecerán las responsabilidades mediante entrevistas de las y los estudiantes involucrados y testigos.
- b) Se avisará a los apoderados correspondientes y en lo referente a droga, además se llamará a la autoridad competente.
- c) Se registrará en el libro de clases.
- d) Si existe daño a la propiedad privada, de los compañeros, funcionarios colegio o terceros involucrados, se deberá proceder a la citación del apoderado para solicitar reposición.
- e) Si existen daños graves a la integridad física de alguna persona se deberá:
  - I. Solicitar atención médica.
  - II. Dar aviso al apoderado del afectado.
  - III. Dar aviso a la autoridad competente según corresponda (carabineros, investigaciones, SENAME, OPD, fiscalía).
  - IV. Emitir informe al Departamento Provincial de Educación.

**Artículo 23°** Para la investigación del hecho que da origen a la infracción y tomar la decisión al momento de sancionar, la persona a cargo en primera instancia, en los casos referidos a faltas graves y muy graves, sustentará su decisión en el informe que arroje la misma investigación.

**Artículo 24°** Una vez investigado el hecho, la persona a cargo en primera instancia, esto es, el profesor jefe, profesor de asignatura o inspector de patio en las faltas leves, o inspector general tanto en las leves como en las graves y muy graves, deberá sancionar de acuerdo al presente reglamento, pudiendo el afectado apelar a dicha sanción al consejo disciplinario, dentro de tres días.

**Artículo 25°** La sanción se deberá comunicar en un plazo que no exceda a 7 días hábiles. Si es necesario, para asegurar el bienestar de los alumnos y alumnas, se podrá aplicar suspensiones temporales de clases a los involucrados.

**Artículo 26°** De ser necesario en el procedimiento de faltas leves, graves o muy graves, el encargado de disciplina podrá ampliar el plazo de investigación, notificando a los involucrados.

**Artículo 27°** La segunda instancia de los casos derivados de las infracciones graves o muy graves, corresponderá al Consejo disciplinario, quien determinará aprobando, modificando, observando o revocando la sanción o decisión tomada en primera instancia. Esta instancia operará por petición del afectado a no más de 3 días corridos desde la notificación de la sanción en primera instancia.

**Artículo 28°** El consejo disciplinario sesionará en audiencia única en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados desde el momento de la presentación de la apelación.

**Artículo 29°** Una vez cumplido el plazo de apelación (3 días de la sanción de primera instancia) o emitida la decisión del consejo disciplinario en segunda instancia, la sanción tendrá el carácter de definitiva. Sin perjuicio de aquellas infracciones que derivan en denuncias obligatorias según el art. 175 letra a) del Código Procesal Penal.

## VII. DE LAS SANCIONES

### ARTÍCULO 30° CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Toda medida debe tener carácter modificador de la conducta en virtud de la educación confesional evangélica y los valores cristianos; luego formativo, respetando la integridad de todos los involucrados y teniendo en consideración que nadie es culpable hasta que no existan los antecedentes concretos de que así es y de que existen razones suficientes para aplicar sanciones.

**Artículo 31°** Para una mejor solución, tanto en primera como en segunda instancia se considerará siempre los siguientes aspectos:

- a) La edad, etapa de desarrollo de los involucrados.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño provocado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  1. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  2. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  3. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  4. Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo soborno o recompensa.
  5. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) La premeditación y la alevosía del acto, entre otros.

### **ARTÍCULO 32° PARA FALTAS LEVES.**

Las sanciones serán colectivas o individuales o según los efectos que provoque la infracción o el grado de participación de él o los involucrados.

- a) Diálogo personal: proceso de orientación personal y pedagógica ante una falta a este manual.
- b) Diálogo grupal: proceso de orientar a las partes para buscar una solución aceptable en donde interviene un tercero imparcial (alumno mediador, orientación, especialistas, etc.), quién ayudará a llegar a acuerdo.
- c) Diálogo pedagógico reflexivo.
- d) Amonestación escrita (libro de clases)
- e) Llamado al apoderado para notificar la situación y sanción determinada.
- f) Citación al apoderado.

### **ARTÍCULO 33° PARA FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES.**

- a) Registro en el libro de clases.
- b) Llamado a apoderados y/o dar aviso a autoridad competente según corresponda (carabineros, investigaciones, SENAME, OPD, fiscalía, etc.)
- c) Suspensión de uno a tres días de clases.
- d) Servicios comunitarios a favor del colegio, tales como apoyo escolar, ayudantía a profesores, ayudantía en biblioteca, entre otras iniciativas.
- e) Condicionalidad de matrícula.
- f) No renovación del contrato de matrícula.
  
- g) Cancelación anticipada del contrato de matrícula. Esto sólo con antecedentes debidamente fundamentados y luego de haber agotado las instancias anteriores o ante un hecho grave que justifique la medida o que ponga en riesgo el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa.
- h) La notificación al apoderado del pago o la restitución de los daños causados, quién en conjunto con el departamento correspondiente, pondrán un plazo prudente, para la ejecución de la misma.

**Artículo 34°** Sin perjuicio de las sanciones anteriores, el sancionado podrá ejecutar acciones que mitiguen y atenúen su falta, de modo de permitir un cambio en la conducta infraccionaría; a modo de ejemplo:

- a) Derivación a orientación, capellanía (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de conductas contrarias a la convivencia escolar.
- b) Asistencia a programas de preventivos de consumo de drogas o alcohol.
- c) En el caso de los alumnos de pre básica, se podrá pedir la asistencia regular de un tutor para el mejor desarrollo del alumno (a) en el aula.

**Artículo 35°** No obstante el artículo anterior de haber alguna infracción que contravenga la normativa penal vigente será obligación de la autoridad competente del establecimiento informar, notificar, denunciar, incluso querellarse ante delito flagrante o cualquier otro hecho que atente contra la legislación actual.

**Artículo 36°** El alumno tendrá derecho a ser oído en su defensa, pudiendo incluso solicitar audiencia en segunda instancia al Consejo Disciplinario. De contar con antecedentes suficientes que ameriten la inocencia del hecho endosado, podrá en todas las partes de la investigación o de la revisión de las decisiones solicitar la absolución. El derecho de apelación en segunda instancia, lo podrá solicitar por escrito a no más tardar de 3 días corridos desde la notificación de la decisión en primera instancia.

**Artículo 37°** En el caso de los alumnos que se encuentren con matrícula condicional, deberán manifestar un cambio significativo de su conducta, además de un buen rendimiento escolar, responsabilidad frente a sus deberes escolares y apoyo permanente del apoderado.

**Artículo 38°** De no cumplirse lo anterior, considerando el seguimiento y los antecedentes necesarios, el consejo disciplinario al revisar los casos de condicionalidad, podrá cancelar la matrícula para el periodo siguiente.

### **VIII. De las Giras de Estudio y Salidas a terreno.**

Artículo 39° En el caso de las Giras de estudio o salidas a terreno, el comportamiento de los alumnos y alumnas estará sujeto a este manual, sobre todo en lo que se refiere a porte y consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, conductas reñidas con la moral, agresión a compañeros o profesores, obstaculización de las actividades programadas por actos deliberados.

#### **ARTÍCULO 40° SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN:**

- Abandonar los lugares de alojamiento, reunión o de actividades programadas sin autorización del profesor.
- Actos de desorden que interfieran con el bienestar de los compañeros o de la comunidad circundante.
- El ingreso a los lugares de alojamiento de personas ajenas a la delegación.

**Artículo 41°** Los alumnos y alumnas deben respetar las indicaciones del profesor y profesora que están a cargo del grupo. El encargado podrá sancionar en primera instancia cualquier infracción a este manual.

**Artículo 42°** El alumno o alumna que haya presentado incumplimiento permanente al manual de convivencia durante el año escolar, podrá ser suspendido (a) de una gira de estudio previo informe del profesor(a) jefe. Sanción que puede ser apelada según las normas de este manual.

**Artículo 43°** Los estudiantes y profesores quedan sujetos a las normas impuestas por los lugares a los cuales visitan, sean nacionales o extranjeras (hoteles, restaurantes, aduanas, centros comerciales o de recreo, etc.).

**Artículo 44°** Cualquier destrozo a la propiedad privada durante la actividad debe ser reparada por él o los causantes.

**Artículo 45°** Es responsabilidad del profesor(a) encargado velar por el cumplimiento del manual de convivencia durante la actividad y de impartir sanciones si es que proceden, las cuales podrán ser ejecutadas en el acto de modo excepcional en virtud de proteger a los demás participantes de la gira, y velar por el cumplimiento de los objetivos de la misma.

**Artículo 46°** Es de responsabilidad del profesor encargado informar de la gira planificada a lo menos con 45 días de antelación a la dirección del colegio. La solicitud deberá contener:

- a) Itinerario y programa.
- b) Listado de alumnos con su RUT correspondiente, teléfonos de emergencia y listado de apoderados que acompañan.
- c) Durante giras de estudios los alumnos y alumnas sólo contarán con la compañía de su profesor jefe y en caso de apoyo se podrá asignar otro docente. Cualquier situación distinta será evaluada por el profesor jefe y el equipo directivo.
- d) Buses autorizados deben presentar fotocopia de cada uno de los siguientes documentos al día: revisión técnica, capacidad del transporte (no debe exceder el n° de pasajeros), póliza de seguro obligatorio, licencia de los conductores, permiso de circulación.
- e) Carta coordinación de viaje.
- f) Contratos firmados con hotelería o empresas de turismo.
- g) Documentos requeridos, permisos y autorizaciones notariales para menores que impliquen visitar zonas turísticas u otro país con la debida autorización de los padres.
- h) La responsabilidad logística, arriendo de buses, contrato de paquetes turísticos, alimentación, alojamientos, etc., será responsabilidad de los apoderados, previa coordinación del profesor(a) a cargo.
- i) La solicitud que presente objeciones en cuanto a brindar seguridad, coordinación, documentación incompleta, etc no será autorizada por la dirección del colegio y quedará sujeta a la responsabilidad de sus apoderados si persisten en realizarlas. No considerando al profesor para que sea parte de ella.

**Artículo 47°** En las giras de estudio los alumnos y alumnas deben asistir juntos, a todos los eventos programados.

**Artículo 48°** Los alumnos deberán asistir a las salidas a terreno con su uniforme completo o con buzo del colegio, de acuerdo a la actividad a realizar.

**Artículo 49°** El estudiante que no asista con el material requerido para realizar la salida a terreno puede ser marginado de ésta y realizará un trabajo alternativo en el colegio.

**Artículo 50°** Es responsabilidad del profesor (a) encargado(a) de la salida a terreno o gira de estudios dar cumplimiento a este Manual de Convivencia.



**Artículo 51°** Cualquier abandono de las actividades a realizar y de los lugares visitados será interpretado como fuga de clases.

**Artículo 52°** Los alumnos y alumnas que no presenten un comportamiento acorde a este manual, pueden ser marginados parcial o totalmente de las salidas a terreno realizadas durante el año.

**Artículo 53°** En relación a salidas a terreno cuando se trate de cursos de educación Parvularia o primer ciclo básico deberán ir acompañados por el profesor(a) a cargo del curso más la asistente, si es necesario se solicitará inspectores y apoderados contactados por el profesor a cargo.

## IX. DE LOS APODERADOS

**Artículo 54°** Se entiende por apoderado(a) aquel que tiene el poder de representación del alumno (a) ante el colegio, pudiendo ser el padre, la madre, algún familiar cercano, o cualquiera que los padres o el tribunal competente autorice para dicha responsabilidad.

### **ARTÍCULO 55° SERÁN DEBERES DEL APODERADO LOS SIGUIENTES:**

- a) Conocer, acatar y promover este manual y toda instrucción del Colegio, y velar por el cumplimiento de éste en lo referido a su actuar y el de su pupilo (a).
- b) Cumplir con la documentación necesaria solicitada por nuestro colegio para realizar el proceso de matrícula.
- c) Velar por el bienestar general de su hijo, hija en lo referido a la presentación personal, materiales requeridos, cumplimiento de los horarios, apoyo en el desempeño académico, conducta, consulta a especialistas en necesidades educativas especiales cuando se requiera y la posterior aplicación del tratamiento señalado, necesidades médicas, y todas aquellas que emanen del proyecto educativo para la formación y desarrollo del alumno o alumna.
- d) Responsabilizarse del traslado de su pupilo o pupila desde el hogar al Colegio y viceversa.
- e) Responsabilizarse por la reposición o pago reparatorio de cualquier daño ocasionado por el alumno o alumna al patrimonio de compañeros, compañeras, personal del colegio o a la infraestructura del colegio. El cumplimiento de dicho pago se ceñirá a las normas de este manual o al acuerdo con el encargado destinado a estos efectos.
- f) Asistir a todas las reuniones mensuales sean éstas de curso, charlas, talleres para padres, o entrevistas solicitadas por dirección académica, inspectoría, orientación o cualquier estamento del colegio, asumiendo que cada citación reviste gran importancia en el proceso educativo de sus hijos (as) o pupilos (as).
- g) Cumplir con el compromiso económico contraído con la Sociedad Educativa sostenedora de nuestro colegio, en el contrato firmado en relación al pago de las mensualidades. Es de suma importancia cumplir con los pagos de mensualidad pues de esto depende el normal funcionamiento del colegio.
- h) Apoyar el proceso pedagógico a través de la revisión diaria de cuadernos, libros, informaciones, tareas entregadas al alumno o alumna. Además de estar pendiente de los canales de comunicación de nuestro colegio (correo electrónico, página web, citaciones escritas).
- i) Solicitar reevaluación cuando existan necesidades especiales de aprendizajes, previa certificación de especialistas que lo avale.
- j) Justificar personalmente las inasistencias a clases de su hijo, hija, ya sea antes de la inasistencia o al momento de reintegrarse a clases. El apoderado que no justifique oportunamente las inasistencias de su pupilo con certificado puede ser sancionado por incumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 56°** Los apoderados de los niveles de transición deberán velar por la autonomía de sus hijos (a) en cuanto al aseo personal íntimo y cambio de ropa interior, pues es disposición del colegio que las educadoras y/o asistentes a cargo no intervengan en estas labores.

**Artículo 57°** El Apoderado(a) tendrá derecho a ser escuchado y atendido cuando lo solicite, en relación a reclamos, inquietudes o sugerencias, de acuerdo a la necesidad que tenga. Existirá en dirección un libro de sugerencias y reclamos para ser usado por padres y/o apoderados.

**Artículo 58°** El apoderado(a) podrá realizar reclamos, sugerencias, consultas, presentar proyectos, por los cuales tendrá derecho a recibir una respuesta dentro de 7 días hábiles.

**Artículo 59°** El apoderado tiene el derecho a percibir para su hijo (a), por parte del colegio, el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios, contemplados por el ministerio de educación para los diferentes niveles.

**Artículo 60°** Tendrá derecho a ser informado oportunamente del proceso Enseñanza Aprendizaje de su hijo (a).

**Artículo 61°** El apoderado(a) tendrá derecho a elegir o ser elegido en forma democrática en la directiva del sub-centro de padres y apoderados de cada curso. Del mismo modo participar en las actividades programadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

**Artículo 62°** Solicitar el desarrollo del plan de trabajo del Centro General de Padres y Apoderados y de las directivas de los sub-centros, a su vez ser informado y conocer el destino de los fondos de Tesorerías recaudados por los sub-centros y Centro General de Padres y Apoderados.

**Artículo 63°** Ser orientado(a) e informado(a) desde el punto de vista educativo para enfrentar adecuadamente conductas problemáticas de su hijo(a), ya sea en problemas conductuales, de desarrollo o aprendizaje.

**Artículo 64°** Se entenderá por falta, la contravención de cualquier punto contemplado en los deberes del apoderado(a). No obstante lo anterior, podrán ser consideradas como faltas las siguientes:

- a) Ejercer violencia física, psicológica, sobre el alumno o alumna.
- b) El Colegio tiene la obligación legal de dar aviso a los organismos pertinentes de cualquier hecho de violencia intrafamiliar o sospecha de éste.
- c) La inasistencia del alumno (a) sin previo aviso.
- d) Fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro del colegio o en las inmediaciones, en actividades familiares que éste organice.

- e) Serán considerados apoderados(as) no gratos, aquellos que tengan disconformidad en el quehacer educativo y no sigan los conductos regulares para manifestar su descontento (profesor jefe o de asignatura, director académico de cada ciclo, Rectoría) y que contaminen la sana convivencia, entorpeciendo y o dañando el trabajo educativo y/o afectando la imagen del colegio.
- f) Insultar, desacreditar y difamar a la persona jurídica del colegio como al cuerpo directivo, docente y asistentes de la educación.
- g) Mal uso de dineros recaudados por sub centros o Centro General de Padres sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que emanen de estos actos.
- h) Agredir verbal, gestual y físicamente a un alumno (a) de este colegio, que haya participado de algún pleito entre pares, o por cualquier razón, sin considerar mediación del profesor o inspector. Cualquier tipo de intervención con el alumno o alumna será considerado un acto de agresión grave.
- i) Apoderados(as) que no cumplan con las disposiciones del reglamento interno del colegio, constituyendo un agravio y un quiebre en la sana convivencia escolar.
- j) Enviar al hijo o hija al colegio cuando presente enfermedades infecto-contagiosas (rubéola, varicela, etc.) o enfermedades extoparasitarias (piduyes, pediculosis, etc.).  
El colegio suspenderá temporalmente al alumno(a) a fin de que realice el tratamiento médico necesario y se reintegre al colegio sin riesgo de contagio para el resto de los alumnos (a) y personal.
- k) Enviar al hijo (a) al colegio con evidentes síntomas de alguna enfermedad.
- l) Ingresar al colegio al inicio, durante y término de la jornada, sin previa autorización o citación.
- m) Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.

**Artículo 65°** El consejo directivo será el responsable de evaluar las faltas de los apoderados y graduarlas en Leves, Graves y Muy graves.

**ARTÍCULO 66° CUANDO UN APODERADO CONTRAVENGA ESTE REGLAMENTO SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- a) Falta leve: Se considerará una falta leve aquella que siendo una desobediencia a las disposiciones del presente reglamento, no produzca daño a la propiedad privada, ya sea del colegio o de otros apoderados ni a la integridad de las personas miembros de la comunidad escolar. En este caso la sanción será verbal y reconvencional emitida por quien el establecimiento determine, quedando acta de lo acontecido.
- b) Falta Grave: Será considerada una falta grave cuando se constate daño a la propiedad privada de algún miembro de la comunidad escolar. En este caso la amonestación será por escrito y con copia al Departamento provincial de educación. Las faltas leves reiteradas, o el incumplimiento de los acuerdos, constituyen una falta grave.
- c) Falta Muy Grave: Será considerada una falta muy grave cuando exista daño o intento de dañar, la integridad física, psicológica, emocional y moral de algún miembro de la comunidad escolar. La sanción será por escrito, con copia al Departamento Provincial de Educación.



**Artículo 67°** El Consejo Directivo determinará la sanción, pudiendo ser ésta; prohibición a la persona para ingresar al colegio, solicitando el cambio de apoderado respectivo y/o la condicionalidad de matrícula.

**Artículo 68°** Sin perjuicio de lo anterior, en caso de alguna infracción que constituya delito por parte del apoderado, o cualquier integrante del núcleo familiar del alumno o alumna será obligación para la dirección del colegio dar aviso, notificar, informar, denunciar o querellarse ante los organismos externos correspondientes como Tribunales Judiciales competentes, OPD, SENAME, carabineros o Policía de Investigaciones según corresponda.

**Artículo 69°** Cualquier situación que no se encuentren contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Disciplinario.

## X. DE LAS FALTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

**Artículo 70°** En virtud de velar por una protección efectiva a nuestros alumnos y alumnas y en relación al cumplimiento de las normativas generales, se incluyen además las siguientes disposiciones con el objeto de evitar cualquier tipo de acto que pueda constituir un delito o agresión sexual que pueda afectar a cualquier miembro de nuestra comunidad escolar, en especial a aquellos más indefensos. De manera que cualquier tipo de denuncia, flagrancia o acto que constituya falta o delito de connotación sexual, será falta muy grave, según el artículo 15° letra e, f y r, sin perjuicio de las denuncias a las autoridades correspondientes.

**Artículo 71°** Quedan prohibidas todas las relaciones sexuales, juegos, toqueteos, manoseos o actos que tengan connotación sexual, sean con consentimiento, conocimiento, y voluntad de los participantes. No podrán alegar ignorancia de esta norma. También queda prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno (a) y un funcionario (a) del colegio, aún con consentimiento de los involucrados.

**Artículo 72°** Es deber de los alumnos (as) cuidar su conducta al momento de hacer uso de baños y duchas, e informar de cualquier situación que no esté acorde a la sana convivencia, a la moral y las buenas costumbres ya sea a su profesor(a) respectivo, al inspector de patio o al encargado de convivencia escolar, quienes buscarán la solución a las circunstancias informadas. Si estas fueran constitutivas de infracción, serán resueltas según el presente reglamento.

**Artículo 73°** Les está prohibido a los alumnos y alumnas el uso de los servicios higiénicos que no correspondan al sector o ciclo.

**Artículo 74°** Queda estrictamente prohibido a los alumnos y alumnas desvestirse o cambiarse de ropa en las salas de clases, acceder a lugares prohibidos como: sala de profesores, sector de auxiliares de servicios, cocina del casino, además el porte de material pornográfico, la promoción de sitios en internet que contengan material pornográfico, el acoso a compañeros mediante cartas, correos electrónicos, fotos o cualquier acto que contravenga la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 75°** Está prohibido a los apoderados(as) ingresar al colegio y/o usar los servicios higiénicos de los estudiantes.

**Artículo 76°** Cualquier acto impropio en que un apoderado(a) sea sorprendido tanto en el interior del colegio como en sus inmediaciones será investigado por el encargado de disciplina y puesto en conocimiento de las autoridades públicas respectivas. No obstante lo anterior, cualquier sospecha de actividades que vayan en contra del sano y correcto desarrollo de nuestros alumnos (as), será obligación de nuestro Colegio denunciar los presuntos delitos que puedan estar afectando a nuestros alumnos (as), ya sea en el hogar o en cualquier lugar que el menor visite.



**Artículo 77°** Es deber de los profesores, el asegurar durante el transcurso de su clase un ambiente controlado y seguro, además será obligatorio informar cualquier actitud sospechosa que pueda suponer un abuso sexual entre miembros de la comunidad educativa. De no ser así, y según las normas de nuestro ordenamiento jurídico, será cómplice por omisión del delito si lo hubiere.

**Artículo 78°** Está prohibido a los profesores(as) retirar a alumnos o alumnas de clases sin autorización de dirección académica, entrevistar o tomar pruebas atrasadas a estudiante a solas, dejar al cuidado del curso a personas no autorizadas como inspectores, apoderados, personal de servicio. Además está prohibido examinar a los alumnos(as) en caso de accidentes, y cuando sea necesario quitar la ropa o tocar partes íntimas. De ser una situación urgente y necesaria, se deberá llamar al inspector respectivo, sin perjuicio del protocolo del auxiliar paramédico del establecimiento, que tampoco podrá actuar solo(a) ante la emergencia.

**Artículo 79°** Si es necesario cambiar de ropa a alumnos o alumnas en situaciones como por ejemplo, que estén mojados, orinado, vomitado u otra situación similar. Se deberá llamar al apoderado(a) para realizar el cambio de ropa o retiro del alumno o alumna.  
Se prohíbe cualquier actividad fuera del colegio con los estudiantes, salvo las expresamente autorizadas.



**ARTÍCULO 80° EN CASO DE DENUNCIAS DE ACTOS O FALTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, EL PROCEDIMIENTO SERÁ:**

Poner a disposición de Orientación los antecedentes que dan razón a la denuncia por escrito. Este entregará los antecedentes a rectoría, quién hará las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, no más allá de 24 horas de ocurrida la situación o tenido el conocimiento o sospecha del hecho.

**Artículo 81°** El miembro de la comunidad educativa cuestionado, por seguridad y protección podrá ser suspendido de clases o de sus funciones o relevado de su cargo. De haber antecedentes suficientes, será suspendido mientras dure la investigación correspondiente por la autoridad competente, o cesado definitivamente de sus funciones por medio del despido. La sentencia judicial que declare la culpabilidad también será razón suficiente para el despido de un funcionario o la cancelación inmediata de la matrícula.